Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0226

Viernes, 26 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal del IBI.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, el día 30 de septiembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 191, de fecha 6 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el apartado 3º del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a los tipos de gravamen, que queda redactado del siguiente modo:

«Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,75 %.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,90 %.

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1,30 %

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%».

CVE: BOP-2021-5265
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comenzará a aplicar a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ibahernando, 22 de noviembre de 2021
María Isabel Muñoz Barrado
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-5265
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es